



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 742

Santiago de Cali, julio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Se allegan escrito a través del correo institucional del Despacho, por parte del Dr. Edward Colonia Atehortúa quien en su calidad de apoderado judicial de la demandante Olma Liliana Agudelo Pareja subsana la demanda dentro del término para ello concedido.

Frente a la medida cautelar solicitada sobre el vehículo de placas KAM 962, acredítese inicialmente la titularidad de este, pues en el numeral 3º del acápite de anexos si bien indica aportar el correspondiente certificado de tradición, lo cierto es que en su lugar se acompañó formato informe de resultado de la revisión tecnomecanica y de emisión de contaminantes, además, para efectos de fijar la respectiva caución, deberá precisar la cuantía del proceso.

Encontrándose procedente lo solicitado en el escrito que antecede, al tenor de lo dispuesto en el artículo 523 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR abierto el trámite de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL formada por el hecho del matrimonio entre los señores Olma Liliana Agudelo Pareja y Manuel Dolores Pineda.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente este proveído al demandado Manuel Dolores Pineda en los términos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y córrasele traslado por un término de diez (10) días para que conteste la demanda.

TERCERO. Para efectos de las medidas cautelares solicitadas con la demanda, deberá no solo acreditar la titularidad del bien, sino, precisar su cuantía.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:
Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ea9381a4953a5e68c5fb4bc55afb3e1a2c25958ad79d7cceb162202a93e326**

Documento generado en 11/08/2022 08:30:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>